



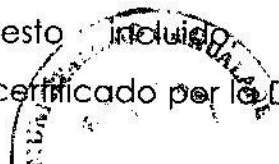
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 07 de Agosto del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, comerciante, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Avenida 11 de Septiembre S/N Hualañé de la comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para la Escuela de Barba Rubia, los servicios de don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, Comerciante, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, el cual se compromete a realizar actividades recreativas con Cama Elástica y Tobogán Inflable, con motivo de la celebración del "Día del Niño" en la Escuela de Barba Rubia.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados serán de **\$ 120.000.-** (ciento veinte mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por la Directora de la Escuela de barba Rubia.



CUARTO: El presente contrato se realizará el día 08 de Agosto del 2013, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra y podrá ponerse término cuando concurren para ello causa justificada que en conformidad a la Ley, y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente dando un aviso cuarenta y ocho horas de anticipación a lo menos al servicio contratado sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **PABLO ANDRES CACERES CONCHA**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio legal en Avenida Libertad N° 90 de la ciudad de Hualañé, quedando sometidas a la jurisdicción del Tribunal



NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012..

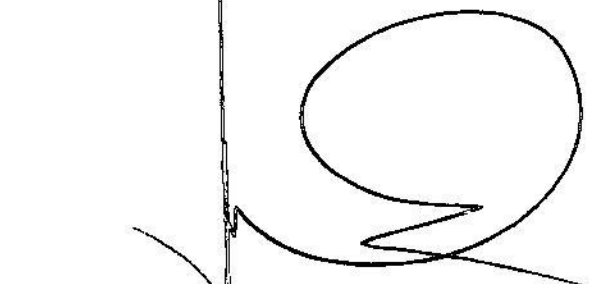
DECIMO : El presente Contrato es leído por las partes contratantes y en señal de aceptación se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del mandataria.


PABLO CACERES CONCHA
RUN. 10.841.070



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
VºBº CONTRATO
DAEM


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL